

DECRETO 988/1973, de 26 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar al Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) una parcela de terreno sita en dicho término municipal, de 24.159,52 metros cuadrados de superficie, y destinar el importe de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado autorización para enajenar al Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León) una parcela de terreno sita en dicho término municipal, de veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de destinar al importe de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Considerando oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE para que pueda enajenar al Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo (León), en el precio de dos millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco pesetas la parcela de terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno en el término municipal de San Andrés de Rabanedo. Se halla situada en el antiguo trazado de la línea León a Gijón. Su superficie es de veinticuatro mil ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y dos decímetros cuadrados (24.159,52 metros cuadrados). Presenta forma trapezoidal con sus lados Norte y Sur en línea quebrada y tiene los siguientes linderos:

Norte: En línea de mil setenta y cinco metros, linda con doña Matilde Tagarro Martínez, don Antonio Guijarro Izquierdo, Reverendas Madres Dominicas Anunciata, don Agustín Álvarez Higuera, La Callejona, carretera San Andrés, don Eleuterio, Perpetua y Nieves Gutiérrez González, herederos Herminio Marcos Sanchez, don Miguel Prieto Gordon, don José Díaz Cuesta y otros.

Sur: En línea de mil ochenta y cinco metros, calles primera, segunda y tercera, travesía R. Pandiella, don Manuel Pablos Pérez, herederos Julián García Velilla, La Callejona, doña Paula Prieto Guerrero, camino del Sotico, herederos Máximo Arias Tascón y otros.

Este: En línea de veintinueve metros, con RENFE.

Oeste: En línea de trece metros, con RENFE.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 989/1973, de 26 de abril, por el que se autoriza a RENFE para enajenar a doña Macrina Martínez Álvarez, como propietaria colindante, una parcela de terreno sita en Astorga (León) de 155,15 metros cuadrados de superficie, destinando el importe de la venta a programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

La RENFE ha solicitado, por conducto de la Delegación Especial del Ministerio de Hacienda, que se le autorice a enajenar a doña Macrina Martínez Álvarez, por razón de colindancia, una parcela de terreno sita en Astorga (León), de ciento cincuenta y cinco metros cuadrados de superficie, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, con el fin de destinar el importe de la venta en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno. Dicha parcela ha sido tasada en ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas.

Considerando oportuno acceder a la solicitud formulada, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año mil novecientos setenta y dos, se autoriza a RENFE

para que pueda enajenar a doña Macrina Martínez Álvarez, como propietaria colindante, en el precio de ciento cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesetas la parcela de terreno que a continuación se describe:

Parcela de terreno urbano en el término municipal de Astorga, paraje del Tiro de la Bola, próxima a la subestación del ferrocarril de aquella ciudad, junto al camino de San Marcos y a una distancia de once coma noventa metros del eje de la vía del ferrocarril de Palazuelo a Astorga. Tiene una superficie de ciento cincuenta y cinco coma quince metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, doña Macrina Martínez Álvarez; Sur, camino de San Marcos; Este, RENFE, y Oeste, doña Macrina Martínez Álvarez.

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por RENFE en programas adicionales de inversiones aprobados por el Gobierno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 990/1973, de 26 de abril, por el que se accede a la reversión de un solar sito en Ayelo de Malferit (Valencia) en favor del Ayuntamiento de dicha localidad.

Mediante escritura pública otorgada ante el Notario don Daniel Beunza Sáez, con residencia en Onteniente, y con fecha veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, el Ayuntamiento de Ayelo de Malferit cedió gratuitamente al Estado, Dirección General de la Guardia Civil, un solar sito en el mismo término municipal, avenida del Santísimo Cristo, sin número, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, para la construcción sobre el mismo de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

La condición pactada no ha sido cumplida, y el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, informa que no se llevará a cabo la referida construcción por motivos de reorganización del Cuerpo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de abril de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Ayelo de Malferit (Valencia), de un solar sito en la misma localidad, avenida del Santísimo Cristo, sin número, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Este, con finca de la que se segregó; al Sur, con la avenida del Santísimo Cristo, y al Oeste, con casa de Joaquín y Dolores Ferri Soler, calle en proyecto en medio.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la reversión de que se trata, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, siendo de cuenta del peticionario todos los gastos que origine la misma.

Artículo tercero.—Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Valencia para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura, en cuyo documento se hará constar la formal declaración de la Corporación a quien revierta el bien, de que con la entrega y recepción de éste, en la situación de hecho y de derecho, en que actualmente se encuentre, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquél.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de la Barca del día 15 de junio al 10 de julio del presente año.

Por acuerdo de este Ministerio, fecha 24 del actual, se autoriza la tómbola, exenta de impuestos, que ha de celebrar la Asamblea Local de la Cruz Roja Española de San Andrés de